



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N°043 -2012/MDV-CDV

Ventanilla, 11 MAY 2012

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de mayo de 2012, el Dictamen No. 018-2012-MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de abril de 2008 se suscribió un Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para el establecimiento de la Oficina de Servicios para Proyectos-UNOPS con sede en Lima. Este acuerdo fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 029-2009-RE de fecha 27 de mayo de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherirse a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República.

Que, la Oficina de las Naciones Unidas para el Servicio de Proyectos-UNOPS tiene como función principal ofrecer servicios de gestión de proyectos de adquisiciones y otros servicios de apoyo a las agencias de la ONU, instituciones financieras internacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Que, mediante Oficio N° 059-2012/MDV-GM la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicitó a UNOPS contemple la posibilidad de suscribir un Acuerdo con la finalidad de que se le brinde Asistencia Técnica a la Municipalidad Distrital de Ventanilla en la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para implementar el proyecto "Plan de Seguridad Ciudadana 2012".

Que, como consecuencia de este requerimiento UNOPS remitió mediante el documento UNOPS/PER/110824-C la Propuesta de Asistencia Técnica de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos-UNOPS para la Municipalidad de Ventanilla, la misma que consistiría en ofrecer el Servicio de Gestión de Licitaciones para la adquisición de: a) Servicio de Video Vigilancia y b) Flota Vehicular, contemplándose dos paquetes de trabajo a su vez: a) Un proceso de licitación para la contratación de un servicio de video vigilancia y b) un proceso de licitación para la adquisición de una flota vehicular.

Que, conforme se detalla en la propuesta técnica esta tendrá un costo ascendente a US\$ 99,210.00 dólares americanos, contemplando los rubros de costos directos, costos indirectos. Asimismo, la referida propuesta detalla el cronograma de desembolsos, el mismo que se efectuará de la siguiente manera: 1er Desembolso de 50% a la firma del convenio, 2do Desembolso de 25% antes de la entrega del informe final de recomendación del servicio de video vigilancia y 3er Desembolso de 25% antes de la entrega del informe final de recomendación para la adquisición de la flota vehicular.

Que, de la revisión del Convenio Marco y del Memorando de Acuerdo que forma parte integrante del mismo, se puede establecer que los procesos de licitación y los fondos que se reciban en el marco del convenio, serán administrados y ejecutados según las reglas y reglamentos de UNOPS, encontrándose adicionalmente, sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de UNOPS.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 89° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los convenios por encargo a organismos internacionales en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Municipal. Para adoptar esta decisión previamente la entidad deberá contar con: a) *Informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio, y b) Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo*

Que, la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Ventanilla manifiesta que la Sub Gerencia de Logística mediante Informe N° 156-2012-MDV/GA-SGL señaló que técnicamente resulta conveniente la suscripción del convenio puesto que UNOPS es una entidad que opera en más de 50 países (en el Perú tiene 19 años) y reúne las siguientes ventajas comparativas: a) La experiencia ejecutando este tipo de procesos, b) El plazo de realización del proceso resulta más corto que el que se realiza por la Ley de Contrataciones del Estado, c) Es un proceso transparente puesto que existe un convenio suscrito entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y UNOPS, por el cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente informadas y d) Existe un beneficio económico puesto que el presupuesto es menor debido a la celeridad del proceso y la asistencia técnica que brinda UNOPS.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 051-2012/MDV-GPLP señala que en lo que se refiere al proceso de selección para la Contratación del Servicio de Video-Vigilancia en el presupuesto 2012 cuenta con un importe de 4'950,224.00 nuevos soles, que el valor total estimado del servicio de video vigilancia asciende a S/. 12'969,873.50 nuevos soles, por lo que la diferencia de S/. 8'019,649.50 nuevos soles se preverá en el marco presupuestal correspondiente a los años 2013 y 2014 y en el mismo sentido, se pronuncia respecto del proceso de selección para la adquisición de unidades móviles para la flota vehicular, indicando que tiene presupuestado para el presente año la suma de S/. 1'000,000.00 de nuevos soles.

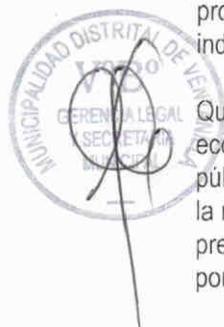
Que, el artículo 86° del reglamento de la Ley de Contrataciones señala en su primer párrafo que por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 6° de la Ley establece que a través de convenios las Entidades, pueden encargar la realización de sus contrataciones, también indica que tal encargo debe llevarse a cabo conforme a las disposiciones del Reglamento, el cual, en el artículo 86°, establece que el encargo está referido únicamente al proceso de selección.

Que, en tal sentido debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha facultado a las Entidades a encargar la etapa del proceso de selección, manteniendo en la esfera interna de las Entidades encargantes la realización de las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde a suscribir el Convenio Marco a celebrarse entre la Oficina de las Naciones Unidas para el Servicio de Proyectos - UNOPS y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
GERENTE

**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SERVICIOS DE PROYECTOS  
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

El presente Convenio es suscrito por la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos ("UNOPS"), con sede en Avenida Pérez Aranibar 750, Magdalena del Mar, Lima - Perú, y la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** (en lo sucesivo designado "**Municipalidad Distrital de Ventanilla**"), con sede en Av. Pedro Beltrán s/n Ventanilla, Lima - Perú. En lo sucesivo, "UNOPS" y "**Municipalidad Distrital de Ventanilla**" serán designados colectivamente "**las Partes**".

**POR CUANTO** el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú para el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos de fecha 21 de abril de 2008, ratificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-RE, contiene las condiciones básicas bajo las cuales UNOPS brinda asistencia al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.

**POR CUANTO** UNOPS, representado por la Señora Caterina Bertolini está interesado en perfeccionar las relaciones con la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, para el desarrollo de sus actividades y proyectos a través de, entre otros medios, alianzas con la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**.

**EN CONSECUENCIA**, por el presente documento las Partes convienen en cooperar en las siguientes condiciones:

**Artículo I  
Propósito**

El propósito del presente Convenio es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo.

**Artículo II  
Consultas e intercambio de información**

- 2.1 Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.
- 2.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

- 2.3 A intervalos apropiados, las Partes convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente Convenio y para planificar futuras actividades.
- 2.4 Las Partes podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de las Partes, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

### **Artículo III Puesta en práctica del Convenio**

- 3.1 A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente documento, las Partes acordarán arreglos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos de UNOPS, en que se especificarán cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes.
- 3.2 Queda entendido que todas las actividades en el país se realizarán de acuerdo con los documentos de proyecto acordados entre UNOPS y el Gobierno del Perú, en consulta con la **Municipalidad Distrital de Ventanilla** y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos de UNOPS.
- 3.3 Ninguna de las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.

### **Artículo IV Uso del Nombre y Emblema**

Las Partes convienen en reconocer los compromisos asumidos a través de la suscripción de contratos. Con este fin, las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de las Partes utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

**Artículo V**  
**Duración, resolución, modificación**

- 5.1 Este Convenio tendrá una duración, hasta el 31 de diciembre de 2013, salvo cuando cualquiera de las Partes resuelva este Convenio, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación.
- 5.2 En caso de resolución del Convenio, también podrán resolverse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente Convenio y con las disposiciones de resolución que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del Convenio, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.
- 5.3 Este Convenio puede ser enmendado por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito.

**Artículo VI**  
**Notificaciones y direcciones**

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente Convenio, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada personalmente o por correo postal, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

**Para la UNOPS:**

Caterina Bertolini  
Av. Pérez Aranibar 750, Magdalena del Mar,  
Lima - Perú

**Para la Municipalidad Distrital de Ventanilla:**

Omar Alfredo Marcos Arteaga  
Av. Pedro Beltrán s/n, Ventanilla,  
Lima - Perú

**Artículo VII**  
**Resolución de disputas**

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente Convenio, en concordancia con lo establecido por el Artículo Vigésimo de Acuerdo suscrito entre el Gobierno del Perú y UNOPS.

**Artículo VIII**  
**Privilegios e Inmunidades**

Nada de lo contenido en este Acuerdo ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida la UNOPS.

**EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

En nombre de la **Municipalidad**  
**Distrital de Ventanilla**

Nombre: Omar Alfredo Marcos Arteaga

Título : Alcalde Distrital

Fecha

En nombre de UNOPS

Nombre: Caterina Bertolini

Título : Representante

Fecha